



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECONOCE PERSONERIA-INFORMA ESTADO DEL PROCESO							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2013	01502	00
EJECUTANTE	JUAN RAMÓN CÓRDOBA MADRIGAL						
EJECUTADO	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, pasa el despacho a resolver el memorial del 6/12/2023.

Según lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. **ISABEL CRISTINA GONZÁLES RESTREPO** portadora de la T. P. 190.428 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada-Colpensiones, en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 diligenciada ante la Notaria 59 del Círculo de Bogotá, para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra a fl. 129 y ss. del expediente digitalizado.

Frente a la solicitud de informar el estado del proceso, se tiene que por auto del 8 de mayo de 2015 se liquidó el crédito, cuyo monto ascendió a \$10.257.915; por actuación del 9 de julio de 2016 se ordenó la entrega del depósito judicial No. 413230002194722 por suma de \$10.000.000, orden de pago que fue expedida a nombre de la parte ejecutante, JUAN RAMÓN CÓRDOBA MADRIGAL, quedando aún un saldo por cancelar de \$257.915.

Se ha de aclarar, que por error involuntario del Despacho en el asunto del auto del 9 de julio de 2015 así como en el registro en Siglo XXI, se dejó por sentado la terminación del proceso por pago y desde esa data a la fecha el expediente se ha mantenido en el archivo.

Consecuente con lo expuesto, el expediente se dejará en procesos con trámite posterior y en caso de continuar cesante regresará al archivo provisional.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba073cbad1243cc68c01f1f35db6b1961d9b5947076f3a79cbae31b5a01c889**

Documento generado en 23/01/2024 01:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>